



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Hacienda

**CIRCULAR No.; 0018**

**FECHA** : MOCOCHA, DICIEMBRE 20 DE 2018  
**DE** : SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
**PARA** : ALCALDES, GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, RECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, DIRECTOR INDERCULTURA PUTUMAYO, SECRETARIOS DE DESPACHO, y TESORERO GENERAL DEL DEPARTAMENTO.  
**ASUNTO** : EMITIR DIRECTRICES REFERENTES AL RECAUDO DE LA CONTRIBUCIÓN CONTRATOS OBRAS PUBLICAS

La Secretaría de Hacienda Departamental, les informa que mediante Ordenanza número 766 del 20 de mayo de 2018, se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo, en el cual se compila en un único cuerpo normativo todos los tributos administrados por el departamento, así como las normas de carácter procedimental y sancionatorio que permitan adelantar de manera cabal y eficiente las labores de administración, control, fiscalización, liquidación oficial y cobro coactivo.

El Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo, en el TÍTULO IV CONTRIBUCIONES, CAPÍTULO II, regula los aspectos relacionados con la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los contratos de obra pública, creada por Ley 418 de diciembre 26 de 1997 (Artículo 120°, modificado por el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006); entre ellos el **RECAUDO**.

*"Artículo 283°. FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la entidad pública departamental que actúe como contratante descontará el porcentaje del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.*

*El valor retenido por la entidad pública contratante deberá ser consignado inmediatamente en la institución financiera que señale la Secretaría de Hacienda Departamental, en el Fondo – Cuenta señalado para tal fin.*

*Copia del correspondiente recibo de consignación deberá ser remitida por la entidad pública departamental a la Secretaría de Hacienda Departamental. Igualmente, las entidades contratantes deberán enviar a la Secretaría de Hacienda Departamental, una relación donde conste el nombre del contratista y el objeto y el valor de los contratos suscritos en el mes inmediatamente anterior.*





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Hacienda

*PARÁGRAFO. Cuando se trate de contratos pagados con recursos de cofinanciación, las obligaciones establecidas en el presente artículo deberán cumplirse respecto de cada una de las entidades que cofinancian a prorrata de su participación."*

Con fundamento en lo anterior, se emiten las siguientes directrices referentes al recaudo de la CONTRIBUCIÓN CONTRATOS OBRAS PUBLICAS:

1. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública con el Departamento del Putumayo, las Empresas Sociales del Estado, y Establecimientos Públicos del Orden Departamental, deberán pagar a favor del Departamento una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

Así las cosas, el Departamento del Putumayo, las Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos del Orden Departamental, que suscriban con personas naturales o jurídicas contratos de obras públicas, deberá descontar el cinco por ciento (5%) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista.

2. El Tesorero General del Departamento, los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del Departamento, el Rector del Instituto Tecnológico del Putumayo y el Director del Instituto de Cultura, Deporte, La Educación Física y Recreación del Departamento del Putumayo, o a quien ellos deleguen, deberán consignar inmediatamente en la cuenta corriente No. 598-102408, denominada Fondo Seguridad Ciudadana Departamento del Putumayo, del Banco BBVA, el valor retenido por concepto del cinco por ciento (5%) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.

Copia del correspondiente recibo de consignación y la relación donde conste: el nombre del contratista, el objeto y el valor de los contratos suscritos en el mes inmediatamente, deberá ser remitida por la entidad pública departamental contratante a la Secretaría de Hacienda Departamental.

3. Las Secretarías de Despacho supervisoras de convenios de cofinanciación, deberán verificar que la Entidad Ejecutora con la cual se celebre el convenio, realice el descuento del cinco por ciento (5%) CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele al contratista con quien haya suscrito el contrato de obra pública, y que consigne los dineros descontados en la cuenta corriente No. 598-102408, en proporción al aporte del departamento.





REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO  
"JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR"



Secretaría de Hacienda

Copia del correspondiente recibo de consignación y la relación donde conste el nombre del contratista, el objeto y el valor de los contratos suscritos en el mes inmediatamente, deberá ser remitida por la entidad pública departamental a la Secretaría de Hacienda Departamental.

NOTA: El Estatuto de Rentas del Departamento del Putumayo está publicado en la Gaceta Departamental y lo pueden consultar en el siguiente link <https://www.gacetaputumayo.gov.co/>.

  
DORIS LASSO MERINO  
Secretaría de Hacienda Departamental

Elaboró	Janet Fejardo Insuesti	Secretaría de Hacienda	Profesional Universitario	
Revisó Técnica:	Mery Adriana Salas Rodriguez	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado (E) Área Rentas	
Revisó Técnica:	Amparo Medina Chimaorro	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializado Área Contabilidad	
Revisó Técnica:	Nelson Cordoba Araujo	Secretaría de Hacienda	Tesorero Departamental	

